

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2019-00817

Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

1. Negar la solicitud de ilegalidad obrante a folio 83 del expediente, toda vez que la providencia objetada adiaada 11 de noviembre de 2020 se dio traslado de las excepciones propuestas acorde a lo previsto en el artículo 443 del CGP, por lo que se encuentra ajustada a derecho y fue debidamente notificada por estado (fl. 76), aunado al hecho que la solicitud que ataca el proveído se radicó en este despacho hasta el mes de febrero de 2021.

2. Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone: Señalar la hora de las **10:00 AM del día 16 de junio de 2022** para que, de ser posible tengan lugar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se advierte que deben concurrir tanto las partes como sus apoderados, so pena aplicar las sanciones establecidas.

3. Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se llevará a cabo través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

4. Por secretaría requiérase al Juzgado Civil Municipal de Funza, para que nos informe de manera inmediata el trámite impartido al despacho comisorio No. 07 del 12 de febrero de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ